

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN
Nro. GADMCC-UCP-0001-2026

Mgr. Julio Manuel Guaminga Anilema
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN COLTA

PROCESO No. SIE-GADMC_C-2025-00030

DESCRIPCIÓN DE PROCESO: ADQUISICIÓN DE TUBOS ARMICOS DUPLEX (GALVANIZADO + EPÓXITO), DIAMETRO 1.2 M, ESPESOR 2.5 MM PARA PASOS DE ALCANTARILLA EN LA COMUNIDAD LA ESPERANZA, PARROQUIA SICALPA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REJILLAS DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS EN LA CANCHA CENTRAL DE LA COMUNIDAD GATAZO GRANDE, PARROQUIA CAJABAMBA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO Y ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LA COMUNIDAD CHANCAHUAN, PARROQUIA CAJABAMBA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, constituye una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, al amparo del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo que dispone el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Que, el artículo 76, numeral 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador categóricamente determina: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda (...). Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos...";

Que, el art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala; "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizan los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria las micro pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el artículo 60 literal i, del COOTAD, establece: "...Atribuciones del alcalde o alcaldesa. Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal (...);

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta "...Subasta inversa electrónica.- Para la adquisición de bienes y servicios que no consten en el Catálogo Electrónico, las entidades contratantes podrán realizar subastas inversas electrónicas en las cuales los proveedores de bienes y servicios pujan hacia la baja el precio ofertado, por medios electrónicos a través del Portal de Contratación Pública, en el cuál quedarán registrados los resultados de la puja y el proveedor adjudicado. Esta información será utilizada para las auditorías correspondientes. El objetivo de este procedimiento es obtener el menor precio. De existir una sola oferta técnica calificada, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la

sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000). El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la subasta inversa electrónica, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación. (...).

Que, el Art. 6 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: "...Delegación.- (Reformado por el Art. 6 núm. 5 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones.

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación (...);

Que, el artículo 262 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona: "... Modalidad tradicional. - En esta modalidad tradicional, las ofertas serán calificadas de forma previa a la puja. En el día y hora señalados para el efecto, la máxima autoridad o su delegado, o la comisión técnica, según corresponda, procederán a calificar las ofertas técnicas de los participantes que hubieren cumplido las condiciones definidas en los pliegos; de todo lo cual se dejará constancia en un acta. Una vez calificados, se procederá con la oferta económica inicial y la puja conforme se determina en este Reglamento General. Quienes intervengan en el proceso de calificación guardarán absoluta confidencialidad y asumirán las responsabilidades que se generen en el caso de que violaren dicho principio. Exclusivamente en este procedimiento, la calificación y las ofertas presentadas no serán públicas hasta que finalice la puja".

Que, la norma de Control Interno No. 200-05 de la Contraloría General del Estado dispone: "...Delegación de autoridad. - La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. -

La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender de manera eficaz. - Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegada. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación (...);

Que, se cuenta con el **COMPROMISO PRESUPUESTARIO Nro. 906**, suscrito por la Lcda. Janneth Julieta Cepeda Guamán - Jefe de Presupuestos, y aprobado por la Lcda. Luz Maritza Guacho Sayay - Directora Financiera; para la "ADQUISICIÓN DE TUBOS ARMICOS DUPLEX (GALVANIZADO + EPÓXITO), DIAMETRO 1.2 M, ESPESOR 2.5 MM PARA PASOS DE ALCANTARILLA EN LA COMUNIDAD LA ESPERANZA, PARROQUIA SICALPA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REJILLAS DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS EN LA CANCHA CENTRAL DE LA COMUNIDAD GATAZO GRANDE, PARROQUIA CAJABAMBA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO Y ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LA COMUNIDAD CHANCAHUAN,

PARROQUIA CAJABAMBA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, de acuerdo al siguiente detalle:

Función	Area	Partida	Denominación	Monto	IVA	CLASIF.
4.1.1	Subprograma 1.- Transportes Y	7.3.08.11.14	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería,	20.656,78	3.098,52	BI
4.1.1	Subprograma 1.- Transportes Y	7.3.08.11.14	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería,	2.244,36	112,22	BI
Total Monto				22901.14		

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMCC-UCP-0203-2025 de fecha 08 de diciembre del 2025 , el Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema Alcalde del GADMCC, aprobó el pliego, cronograma y la documentación de la fase preparatoria y autorizo el inicio del Proceso de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código **SIE-GADMC_C-2025-00030** para la: “ ADQUISICIÓN DE TUBOS ARMICOS DUPLEX (GALVANIZADO + EPÓXITO), DIAMETRO 1.2 M, ESPESOR 2.5 MM PARA PASOS DE ALCANTARILLA EN LA COMUNIDAD LA ESPERANZA, PARROQUIA SICALPA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REJILLAS DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS EN LA CANCHA CENTRAL DE LA COMUNIDAD GATAZO GRANDE, PARROQUIA CAJABAMBA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO Y ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LA COMUNIDAD CHANCAHUAN, PARROQUIA CAJABAMBA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, mismos que han sido elaborados en base a los modelos realizados por el Servicio Nacional de contratación Pública y con las Especificaciones Técnicas que se detallan en el mismo, que ha sido presentada por Dirección de Planificación Territorial del GADMCC, en consecuencia, disponer el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;

Que, mediante Memorando Nro. GADMCC-CPP-2025-1213-M de fecha 09 de diciembre del 2025, la Unidad de Compras Públicas realiza la: notificación publicación proceso: ADQUISICIÓN DE TUBOS ARMICOS DUPLEX (GALVANIZADO + EPÓXITO), DIAMETRO 1.2 M, ESPESOR 2.5 MM PARA PASOS DE ALCANTARILLA EN LA COMUNIDAD LA ESPERANZA, PARROQUIA SICALPA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REJILLAS DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS EN LA CANCHA CENTRAL DE LA COMUNIDAD GATAZO GRANDE, PARROQUIA CAJABAMBA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO Y ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LA COMUNIDAD CHANCAHUAN, PARROQUIA CAJABAMBA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”;

Que, mediante Memorando Nro. GADMCC-DP-2025-1551-M de fecha 20 de diciembre del 2025, la Ing. Karol Mabel Rojas Núñez delegada del proceso realiza la entrega del Acta de Invitación, Acta de Preguntas, Acta de Apertura del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código **SIE-GADMC_C-2025-00030** para la: “ ADQUISICIÓN DE TUBOS ARMICOS DUPLEX (GALVANIZADO + EPÓXITO), DIAMETRO 1.2 M, ESPESOR 2.5 MM PARA PASOS DE ALCANTARILLA EN LA COMUNIDAD LA ESPERANZA, PARROQUIA SICALPA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REJILLAS DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS EN LA CANCHA CENTRAL DE LA COMUNIDAD GATAZO GRANDE, PARROQUIA CAJABAMBA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO Y ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LA COMUNIDAD CHANCAHUAN, PARROQUIA CAJABAMBA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”;

Que, mediante Memorando Nro. GADMCC-CPP-2025-1253-M de fecha 19 de diciembre del 2025, la Unidad de Compras Públicas realiza la notificación del 05 ofertas dentro del proceso Subasta Inversa Electrónica signado con el código **SIE-GADMC_C-2025-00030** para la: “ ADQUISICIÓN DE TUBOS ARMICOS DUPLEX (GALVANIZADO + EPÓXITO), DIAMETRO 1.2 M, ESPESOR 2.5 MM PARA PASOS DE ALCANTARILLA EN LA COMUNIDAD LA ESPERANZA, PARROQUIA SICALPA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO,

ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REJILLAS DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS EN LA CANCHA CENTRAL DE LA COMUNIDAD GATAZO GRANDE, PARROQUIA CAJABAMBA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO Y ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LA COMUNIDAD CHANCAHUAN, PARROQUIA CAJABAMBA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”;

Que, mediante Memorando Nro. GADMCC-DP-2025-1559-M de fecha 22 de diciembre del 2025, la Ing. Karol Mabel Rojas Núñez delegada del proceso realiza la entrega del Acta de Convalidación de Errores, del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código **SIE-GADMC_C-2025-00030** para la: “ ADQUISICIÓN DE TUBOS ARMICOS DUPLEX (GALVANIZADO + EPÓXITO), DIAMETRO 1.2 M, ESPESOR 2.5 MM PARA PASOS DE ALCANTARILLA EN LA COMUNIDAD LA ESPERANZA, PARROQUIA SICALPA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REJILLAS DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS EN LA CANCHA CENTRAL DE LA COMUNIDAD GATAZO GRANDE, PARROQUIA CAJABAMBA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO Y ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LA COMUNIDAD CHANCAHUAN, PARROQUIA CAJABAMBA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”;

Que, se cuenta con el Acta de Calificación remitido por la Ing. Karol Mabel Rojas Núñez delegada del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código **SIE-GADMC_C-2025-00030** para la: “ ADQUISICIÓN DE TUBOS ARMICOS DUPLEX (GALVANIZADO + EPÓXITO), DIAMETRO 1.2 M, ESPESOR 2.5 MM PARA PASOS DE ALCANTARILLA EN LA COMUNIDAD LA ESPERANZA, PARROQUIA SICALPA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REJILLAS DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS EN LA CANCHA CENTRAL DE LA COMUNIDAD GATAZO GRANDE, PARROQUIA CAJABAMBA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO Y ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LA COMUNIDAD CHANCAHUAN, PARROQUIA CAJABAMBA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”;

Que, mediante Memorando Nro. GADMCC-CPP-2025-1272-M de fecha 26 d; diciembre del 2025, la Unidad de Compras Públicas realiza la notificación del Resumen de la Puja dentro del proceso Subasta Inversa Electrónica signado con el código **SIE-GADMC_C-2025-00030** para la: “ ADQUISICIÓN DE TUBOS ARMICOS DUPLEX (GALVANIZADO + EPÓXITO), DIAMETRO 1.2 M, ESPESOR 2.5 MM PARA PASOS DE ALCANTARILLA EN LA COMUNIDAD LA ESPERANZA, PARROQUIA SICALPA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REJILLAS DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS EN LA CANCHA CENTRAL DE LA COMUNIDAD GATAZO GRANDE, PARROQUIA CAJABAMBA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO Y ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LA COMUNIDAD CHANCAHUAN, PARROQUIA CAJABAMBA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”;

Que, mediante Memorando Nro. GADMCC-DP-2025-1606-M de fecha 30 de diciembre del 2025, la Ing. Karol Mabel Rojas Núñez delegada del proceso remite a la máxima autoridad el **Acta de Vinculación e Informe de Recomendación de Adjudicación** del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código **SIE-GADMC_C-2025-00030** para la: “ ADQUISICIÓN DE TUBOS ARMICOS DUPLEX (GALVANIZADO + EPÓXITO), DIAMETRO 1.2 M, ESPESOR 2.5 MM PARA PASOS DE ALCANTARILLA EN LA COMUNIDAD LA ESPERANZA, PARROQUIA SICALPA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REJILLAS DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS EN LA CANCHA CENTRAL DE LA COMUNIDAD GATAZO GRANDE, PARROQUIA CAJABAMBA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO Y ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LA COMUNIDAD CHANCAHUAN, PARROQUIA CAJABAMBA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”. Que en su parte pertinente mencionan: “... recomienda al Dr. Julio Guaminga Anilema, en calidad de máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, realizar la Adjudicación al Oferente

ORGATEC CONSTRUCCIONES S.A.S. con ruc: 0691786654001 al ser el ganador de la puja electrónica realizada en la plataforma del Sistema Oficial de Contratación Pública por un valor de \$ 17.820,00 (**DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**), más IVA. (...); a lo que la máxima autoridad mediante sumilla inserta en el documento indico: “Compras Públicas continuar con el trámite correspondiente conforme a la normativa legal vigente”;

Que, se procederá conforme al LORLOSNC Art. 30 Adjudicación. - La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General;

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento.

Que, de conformidad al artículo 89 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es facultad de la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicar el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los numerales 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros de evaluación previstos en los pliegos;

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General a la LORLOSNC y Resoluciones Vigentes del SERCOP.

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER, íntegramente el Informe de Recomendación de Adjudicación de fecha 30 de diciembre del 2025, suscrito por el Ing. Karol Mabel Rojas Núñez, Delegado de la Máxima Autoridad mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º GADMCC-UCP-0203-2025**, de fecha 08 de diciembre del 2025; así como toda la documentación precontractual; y, adjudicar el proceso de Subasta Inversa Electrónica con el código: **SIE-GADMC_C-2025-00030** para la: “**ADQUISICIÓN DE TUBOS ARMICOS DUPLEX (GALVANIZADO + EPÓXITO), DIAMETRO 1.2 M, ESPESOR 2.5 MM PARA PASOS DE ALCANTARILLA EN LA COMUNIDAD LA ESPERANZA, PARROQUIA SICALPA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REJILLAS DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS EN LA CANCHA CENTRAL DE LA COMUNIDAD GATAZO GRANDE, PARROQUIA CAJABAMBA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO Y ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LA COMUNIDAD CHANCAHUAN, PARROQUIA CAJABAMBA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO**”, a favor de ORGATEC CONSTRUCCIONES S.A.S. con ruc: 0691786654001 siendo este el Proveedor ganador de la Puja Electrónica, Acta de Calificación y el Informe de Recomendación de Adjudicación, la misma que ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos solicitados en el pliego, por la suma de **\$ 17.820,00 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA. (...)** con **PLAZO** de entrega **20 días** contados a partir de la entrega del anticipo.

Art. 2.- DESIGNAR.- como Administrador/a del Contrato a la **Ing. Kevyn Oswaldo Guamán Inca, con C.I 0604569244, Director de Obras Públicas del GADMCC,** conforme así lo determina el art. 92 de la **Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,** en concordancia con el art. 295 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y más atribuciones establecidas en la Ley, su Reglamento, Resoluciones y Normas de Control Interno, para el efecto.

Artículo 3.- DISPONER, una vez cumplidos los requisitos legales y reglamentarios se dispone a Sindicatura del GADMCC para que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 342 y 343 de su Reglamento General, se proceda a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, se proceda a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, previo la verificación de los documentos habilitantes y garantías correspondientes.

Artículo 4.- DISPONER, a la Unidad de Compras Públicas del GAD Municipal de Colta efectuó la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su notificación.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE. – Dado y firmado en la ciudad de Villa la Unión, 13 de enero del 2026.



Mgtr. Julio Manuel Guaminga Anilema

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

Elaborado por:	Ing. María Norma Bravo Guamán ESPECIALISTA DE COMPRAS PUBLICAS	
Revisado por:	Ing. Manuel Otalag Yumisaca DIRECTOR ADMINISTRATIVO	